



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - PUNO**, debidamente representada por el **Abog. ABELARDO POLICARPO FERNÁNDEZ ESTOFANERO**; en calidad de Director Regional, identificado con DNI N° 02425431, con domicilio legal en el Jirón Ayacucho N° 658 de la ciudad de Puno, que en adelante se denominará **DRTPE-PUNO** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PERÚ**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, que en adelante se denominará **LA UNA-PUNO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - PUNO es una institución pública que constituye un órgano de línea del Gobierno Regional de Puno, ejecutor de las políticas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyas funciones son entre otras las de ejecutar las políticas y programas de generación y mejora del empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral; fomento de un sistema democrático de las relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos y mejora de las condiciones de trabajo.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional".

Las partes consideran importante trabajar conjuntamente para promover el desarrollo socio laboral, formativo, de empleabilidad, la formalización laboral y la formación académica integral de los estudiantes universitarios. Es por este motivo que aúnan esfuerzos para garantizar a la población estudiantil y la sociedad en general un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- D.S. N° 002-2010-TR, Aprueban la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.



- D.S. 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Viceministerial N° 001-2013/MTPE/3, aprueba la Directiva General N° 001-2013-MTPE/3/18.
- Resolución Ministerial N° 169-2018-TR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.
- Directiva Regional N° 004-2021-GR-PUNO, que establece los lineamientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

1. **LA DRTPE-PUNO**, forma parte del Gobierno Regional de Puno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es la entidad encargada de formular y ejecutar las políticas de alcance regional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales, fomentar y difundir. Así mismo tiene como misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas en materia de trabajo y promoción del empleo, en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
2. **LA UNA-PUNO**, es una institución de educación superior universitaria pública, persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa y económica, cuya función es formar profesionales competentes, desarrollar investigación científica y tecnológica, y realizar responsabilidad social universitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la región.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre **LA DRTPE-PUNO** y **LA UNA-PUNO**, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, investigación y responsabilidad social en



beneficio de los estudiantes, docentes, así como la sociedad en general, promoviendo el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales, el fortalecimiento de la empleabilidad, la formalización laboral y la prevención de conflictos en el ámbito laboral.

1. OBJETIVOS:

- a. Establecer mecanismos de concertación entre la **DRTPE-PUNO** y **LA UNA-PUNO** para fortalecer el desarrollo de capacidades académicas y profesionales de los estudiantes universitarios.
- b. Ampliar la cobertura de los servicios gratuitos ofrecidos por la **DRTPE-PUNO**, en materia de promoción del empleo y normativa laboral, hacia la comunidad universitaria.
- c. Fomentar la formalización laboral y el emprendimiento entre los futuros profesionales.
- d. Generar y fortalecer las competencias laborales y profesionales de los estudiantes universitarios.
- e. Promover y desarrollar prácticas pre-profesionales y profesionales de los estudiantes de **LA UNA-PUNO**.
- f. Preparar a los estudiantes universitarios para su adecuada inserción en el mercado laboral a través de la orientación vocacional y profesional.
- g. Incrementar la cantidad de beneficiarios universitarios de los servicios de intermediación laboral (Bolsa de trabajo, Asesoría para la búsqueda de empleo y Certificado único laboral).
- h. Brindar información y asesoría sobre formalización laboral y derechos laborales a la comunidad universitaria.
- i. Promover el diálogo social y la prevención de conflictos laborales entre futuros profesionales.
- j. Contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios mediante la vinculación con el sector laboral.

2. ACTIVIDADES:

- a) Realizar ferias socio laborales, campañas de capacitación y difusión en actualidad laboral dirigidas a la comunidad universitaria.
- b) Realización de campañas de sensibilización y difusión sobre normativa laboral para promover la cultura de formalización laboral entre los futuros profesionales.
- c) Difusión de los servicios de promoción e intermediación laboral en el ámbito universitario.
- d) Talleres de orientación vocacional, profesional y asesoría para la búsqueda de empleo, dirigidos a estudiantes y egresados universitarios.
- e) Implementación de una bolsa de trabajo universitaria y servicios de orientación laboral especializada.
- f) Desarrollo de programas de capacitación y formación complementaria para fortalecer la empleabilidad de los estudiantes y egresados.
- g) Certificación de competencias laborales para el reconocimiento formal de habilidades adquiridas durante la formación universitaria.
- h) Asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo, con énfasis en la formalización y sostenibilidad de los negocios para estudiantes y egresados.



- i) Desarrollo de prácticas pre - profesionales y profesionales en las diferentes áreas de **LA DRTPE-PUNO.**
- j) Realización de investigaciones conjuntas en temas relacionados con el trabajo, empleo y desarrollo social.
- k) Otras que las partes interesadas estimen convenientes y que se acuerden en forma conjunta.

3. SERVICIOS DE LA DRTPE-PUNO

LA DRTPE-PUNO brindará los siguientes servicios en el marco del convenio:

a) **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**

- Mediación y conciliación laboral para resolver conflictos entre trabajadores y empleadores.
- Asesoría legal en derechos laborales dirigida a estudiantes y egresados.
- Capacitación en inspecciones laborales y cumplimiento de normas laborales.
- Promoción del diálogo social entre empresas, sindicatos y trabajadores.
- Formación en técnicas de negociación y resolución de conflictos laborales.
- Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC)
- Registro y renovación de sindicatos
- Promoción y asesoramiento en procesos de negociación colectiva.
- Negociación colectiva
- Promoción del diálogo social: Fomento de relaciones armoniosas entre empleadores y trabajadores
- Capacitaciones preventivas a través de Talleres sobre normativa laboral para prevenir conflictos
- Asesoría en clima laboral a través de Orientación para mejorar las relaciones en el centro de trabajo.

➤ **SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES**

Esta subdirección se encarga de los trámites y registros relacionados con la actividad laboral organizada y formal. Los servicios que se podrían incluir en el convenio son:

- **Asesoría y Capacitación:** Ofrecer charlas y talleres a los estudiantes de la UNA Puno sobre los procedimientos para la creación y registro de sindicatos, así como sobre el proceso de negociación colectiva.
- **Defensa de derechos sindicales:** Protección de la libertad sindical.
- **Asesoría en negociación colectiva:** Apoyo en procesos de negociación entre sindicatos y empleadores
- **Registros y Formalización:** Colaborar en la difusión de la importancia de los registros laborales, como el **Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC)** y el registro de contratos de trabajo, a fin de promover la formalidad entre los futuros profesionales.
- Intervención y orientación en la solución de conflictos laborales

➤ **SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Esta subdirección se enfoca en la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas laborales. Los servicios que se podrían integrar son:

- Charlas de Sensibilización a través de realización de campañas y charlas informativas para la comunidad universitaria sobre la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo





(SST). Esto es crucial para concientizar a los futuros profesionales sobre sus derechos y responsabilidades en el ámbito laboral.

- Inspecciones y Orientación, brindando orientación técnica a estudiantes y docentes de facultades como Ingeniería Civil o Arquitectura sobre la aplicación práctica de las normas de SST en sus futuros campos de trabajo.
- Fiscalización del cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo (SST)
- Programas de inspección preventiva en empresas e instituciones.
- Atención de denuncias por vulneración de derechos laborales.
- Supervisión de condiciones laborales seguras y saludables.
- Promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales.
- Ejecución de campañas de fiscalización en sectores priorizados.

➤ **SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA AL TRABAJADOR**

Esta subdirección se dedica a proteger los derechos laborales de los trabajadores. Sus servicios más relevantes para un convenio serían:

- **Asesoría Legal Gratuita:** Establecer un canal de atención para que los estudiantes de la UNA Puno, que realicen prácticas preprofesionales o trabajos de medio tiempo, puedan recibir asesoría legal gratuita sobre sus derechos laborales, liquidación de beneficios sociales o despidos arbitrarios.
- **Promoción de la Conciliación Laboral:** Informar a los estudiantes sobre los mecanismos alternativos para la solución de conflictos laborales, como la conciliación administrativa, a fin de fomentar una cultura de diálogo y solución pacífica de disputas.
- **Conciliación administrativa:** Resolución de conflictos entre trabajadores y empleadores a través de un procedimiento administrativo gratuito
- **Mediación laboral:** Facilitación de acuerdos entre las partes en conflicto
- **Conciliación en despidos:** Procedimiento para resolver disputas por terminación de contratos laborales
- **Conciliación por beneficios sociales:** Resolución de controversias sobre pagos pendientes, gratificaciones, vacaciones, etc.
- **Orientación en derechos laborales:** Información sobre derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores
- **Asesoría en contratos de trabajo:** Orientación sobre tipos de contratos y modalidades formativas
- **Consultas sobre régimen laboral:** Información sobre diferentes regímenes (general, MYPE, etc.)

b) DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- Ferias de Empleo universitarias: Organiza eventos para conectar a estudiantes y egresados con empresas que ofrecen trabajo.
- Bolsa de Trabajo Universitaria: Registro de estudiantes y egresados y difusión de vacantes laborales específicas.
- Intermediación Laboral Especializada: Vincula a futuros profesionales con empleadores según perfiles profesionales.
- Orientación Vocacional y Laboral: Asesoría especializada para mejorar la búsqueda de empleo y desarrollo profesional.
- Capacitación en competencias transversales y habilidades blandas para el trabajo.

c) CENTRO INTEGRADO FORMALIZATE AHORA



- Asesoría para la formalización de trabajadores independientes y emprendimientos estudiantiles.
- Capacitación en registro de planillas y cumplimiento de obligaciones laborales.
- Campañas de sensibilización sobre los beneficios de la formalización dirigidas a la comunidad universitaria.
- Promoción del cumplimiento de la legislación laboral y seguridad social.

4. DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES

LA DRTPE-PUNO se compromete a:

- Recibir estudiantes de **LA UNA-PUNO** para realizar prácticas pre-profesionales y profesionales en sus diferentes direcciones y unidades operativas.
- Designar supervisores especializados para el acompañamiento y evaluación de los practicantes.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo óptimo de las prácticas formativas.
- Brindar certificaciones de las prácticas realizadas que contribuyan al expediente académico y profesional de los estudiantes.
- Ofrecer oportunidades de aprendizaje práctico en los procesos de promoción del empleo, prevención de conflictos laborales y formalización empresarial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DE LA DRTPE-PUNO

Para cumplir con el objeto de este Convenio, la **DRTPE-PUNO** se compromete a lo siguiente:

- Designar a la instancia responsable, para que, en representación de la **DRTPE-PUNO**, se encargue de realizar las coordinaciones requeridas para la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.
- Organizar y llevar a cabo las campañas, ferias, talleres y otros eventos con los temas propuestos dirigidos a la comunidad universitaria.
- Participar en forma conjunta en la programación y ejecución de eventos de capacitación en temas sobre Competencias Laborales, talleres de Inserción laboral y regímenes laborales, Derechos Socio laborales, seguridad y salud en el trabajo y otros afines.
- Participar en forma conjunta en la programación y ejecución de eventos de capacitación vinculados a la formalización empresarial, tributaria, laboral, entre otros.
- Designar a los Facilitadores especializados para la Ejecución de los Talleres de acuerdo a la temática y programación.
- Designar plazas para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (prácticas pre profesionales y profesionales) de acuerdo a la necesidad institucional y perfiles académicos.
- Proporcionar supervisión especializada y acompañamiento técnico a los estudiantes practicantes.
- Disponer y apoyar en todas las tareas programadas, facilitando la organización, oficialización y realización de las visitas de campo, actividades y relaciones conjuntas.
- Realizar el seguimiento y evaluación a las acciones establecidas en el presente convenio.



- j. Brindar certificaciones y constancias de participación en las actividades formativas desarrolladas.

2. DE LA UNA-PUNO

Para cumplir con el objetivo de este Convenio, **LA UNA-PUNO** se compromete a lo siguiente:

- a. Designar a la instancia responsable, para que, en representación de la institución, se encargue de realizar las coordinaciones requeridas para la ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
- b. Difundir a través de los diversos medios de comunicación universitarios, las actividades concertadas y aprobadas por ambas partes, con el fin de ampliar la cobertura de beneficiarios estudiantiles.
- c. Disponer de materiales y/o equipos para el desarrollo de diversas actividades, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad con la que cuenta **LA UNA-PUNO**.
- d. Co-organizar junto con la **DRTPE-PUNO**, las actividades programadas, dirigido a los diversos grupos beneficiarios universitarios.
- e. Planificar en forma conjunta las acciones de capacitación con la **DRTPE-PUNO**.
- f. Convocar a los estudiantes, docentes y personal administrativo a la capacitación, a través de los diversos medios de comunicación universitarios.
- g. Brindar las facilidades de local y aulas para las acciones de capacitación.
- h. Apoyar con equipo audiovisual para la ejecución de las acciones de capacitación.
- i. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de conocimientos y desempeño de los estudiantes en las prácticas pre-profesionales y profesionales.
- j. Designar docentes supervisores para el acompañamiento académico de los estudiantes practicantes.
- k. Coordinar con **LA DRTPE-PUNO** las actividades de investigación, proyección social y transferencia tecnológica en temas laborales y de empleo.
- l. Gestionar los mecanismos para la aprobación de capacitaciones, transferencia tecnológica o elaborar proyectos de investigación vinculados al ámbito laboral.
- m. Fomentar el acercamiento de los estudiantes a las realidades del mundo laboral y empresarial.

3. DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

Los estudiantes que participen en las prácticas pre-profesionales y profesionales se comprometen a:

- a. Suscribir un compromiso individual con **LA DRTPE-PUNO**, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne la institución.
- b. Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina, responsabilidad y ética profesional.
- c. Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique **LA DRTPE-PUNO**.
- d. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la institución.
- e. Mantener confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante sus prácticas.
- f. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas durante sus prácticas.



CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio **LA DRTPE-PUNO** y **LA UNA-PUNO**, acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en las cláusulas anteriores abarcan el ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA DRTPE-PUNO** y el ámbito académico de **LA UNA-PUNO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

1. La duración del Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de **tres (03) años**, contados a partir de la suscripción del presente.
2. El presente Convenio entrará en vigencia y se ejecutará al día siguiente de su suscripción.
3. Será renovado de manera automática por períodos iguales, salvo que una de las partes manifieste por escrito el deseo de dar por concluido el convenio con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario.
4. Durante la vigencia del Convenio, cualquier modificación de las cláusulas referidas a los objetivos, actividades y obligaciones de ambas partes serán dadas a conocer a través de una Adenda en forma concertada y oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del CONVENIO no demandará recursos adicionales por parte de LAS PARTES.

Cualquier modificación y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente acuerdo por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días y se adicionará mediante una adenda, que entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

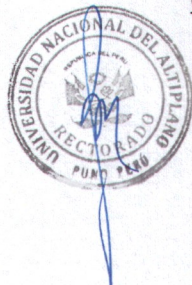
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente CONVENIO:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios.
- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente CONVENIO. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el CONVENIO de mantenerse el incumplimiento.
- Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este CONVENIO.
- Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución del presente CONVENIO.
- La resolución del CONVENIO se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra alguna de LAS PARTES o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

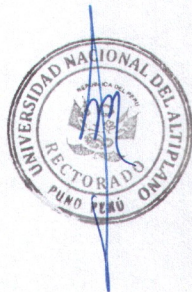
Para implementar las actividades programadas y a fin de garantizar la buena marcha del presente Convenio, se conformará una Comisión Técnica Mixta, la misma que estará representada por un





miembro acreditado de ambas partes, cuyas obligaciones consistirán en coordinar, supervisar, evaluar las actividades de difusión y las acciones conjuntas realizadas en el marco del acuerdo. Los integrantes de la Comisión Técnica Mixta serán:

- Por **LA DRTPE-PUNO**: Un representante designado por el Director Regional.
- Por **LA UNA-PUNO**: Un representante designado por el Rector, pudiendo ser el Vicerrector Académico o un Decano designado.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las entidades firmantes aportarán con recursos humanos, equipos, materiales y facilidades logísticas para la realización de las capacitaciones, talleres, ferias y otros afines. Cualquier financiamiento adicional necesario para el desarrollo de las actividades conjuntas será evaluado y acordado por ambas partes según la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NIVELES DE COORDINACIÓN

- Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO-PUNO**: Abog. **ABELARDO POLICARPO FERNÁNDEZ ESTOFANERO**, Director Regional.
- Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**: Vicerrector Académico.



Los coordinadores operativos serán designados por cada institución mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

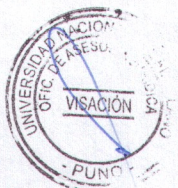
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente CONVENIO o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre LAS PARTES, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este CONVENIO, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente CONVENIO, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas que forman parte del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarias para una mejor ejecución de los Acuerdos, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedarán vigentes hasta su culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

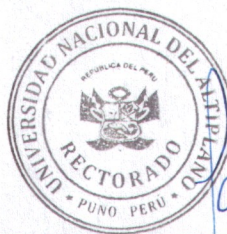
Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente CONVENIO, lo suscriben en **tres (3) ejemplares** originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de PUNO, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

14 NOV 2025



[Firma manuscrita]

Dr. ABELARDO POLICARPIO FERNÁNDEZ
ESTOFANERO
Director Regional
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo Puno



[Firma manuscrita]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3058-2025-R-UNA



Puno, 15 de octubre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1136-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en dieciocho (18) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto establecer la cooperación entre LA DRTPE-PUNO y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación técnica, académica, investigación y responsabilidad social en beneficio de los estudiantes, docentes, así como la sociedad en general, promoviendo el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales, el fortalecimiento de la empleabilidad, la formalización laboral y la prevención de conflictos en el ámbito laboral;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de octubre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2024-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en dieciocho (18) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Vicerrector Académico de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable designado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARÍA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.s.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsable nominado
 - * Interesados
 - * Archivo/2025:
- jalf.